

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte San Salvador, El Salvador, C.A

15890/2024

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día trece de febrero de dos mil veinticuatro.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información Nº15890/2024, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta por el solicitante , quien se identificó con el Documento Único de Identidad número ; quien ha solicitado la información referente a: "Copia certificad expediente clínico a nombre de" I. Centro de atención ISSS: Hospital General". Hace las siguientes Valoración	la de nero
Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra "a", de la Ley de Acceso a la Información Púli "Es información confidencialLa referente al derecho a la intimidad personal y familiar al honor y a la primagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la pers Sin embargo, el solicitante presentó los siguientes documentos: DUI y partida de defunción de la pacimiento del solicitante, documentos en los consta el parentesco de consanguinidad en primer grado, ya que el solicitante es hijo de la paciente falle	ropia Sona iente s que
Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Informa Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin emba se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye prolongación de dicha personalidad".	"que argo,
"El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, por considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su men constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra offamilia".	uede noria
En cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicilas notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección de Hospital General del ISSS, a fin que facilita acceso a la misma.	

Que en fecha treinta de enero de dos mil veinticuatro, se emitió resolución de prórroga, ya que por parte de la Dirección de Hospital General del ISSS, se informó que continuaban con las diligencias necesarias para obtener la información requerida; señalando como nueva fecha límite de respuesta el día martes seis de febrero del presente año, con la finalidad de agotar las diligencias todas las instancias posibles en el proceso.

Asimismo, en fecha seis de febrero de dos mil veinticuatro de dos mil veinticuatro, se emitió nueva resolución de prórroga, ya que por parte de la Dirección de Hospital General del ISSS, se informó que continuaban con las diligencias necesarias para obtener la información requerida; señalando como nueva fecha límite de respuesta el día martes trece de febrero del presente año, con la finalidad de agotar las diligencias todas las instancias posibles en el proceso.

Que, como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, la Dirección de Hospital General del ISSS, según sus registros, remitió fotocopia certificada de expediente clínico, a nombre de la paciente , que consta de 217 folios útiles, y se entrega conforme a los folios que fueron remitidos por el centro de atención responsable del resguardo de la información.



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte San Salvador, El Salvador, C.A

Que la información solicitada es de carácter confidencial, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

Entréguese: la información detallada en la presente resolución. E infórmese que previo la entrega de la información confidencial, deberá presentarse a esta oficina, la cual se encuentra ubicada en la Torre Administrativa del ISSS, segundo nivel.

El costo de reproducción de la información antes detallada es de doce dólares con ochenta y cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$12.84), lo que corresponde a 321 fotocopias (frente y vuelto), lo cual deberá ser sufragada en su totalidad por la solicitante quien deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado previo al retiro de la información.

Notifiquese, por medio de correo electrónico.

Licda. Ena Violeta Mirón Co Oficial de Información ISSS

> Oficina de Información y Respuesta (OIR) Segundo nivel, Torre ISSS TEL. 2591-3202